



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00783147- -NEU-DESP#MPI - EMPRESA SYEN CAMIONES S.A. - ACEPTA RENUNCIA Y AUTORIZA A ESCRITURAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00783147- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4381-000486/2012, iniciado por la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; Decretos DECTO-2021-820-E-NEU-GPN y DECTO-2022-337-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2453, de fecha 3 de noviembre de 2014, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que habiendo cancelado el valor fiscal de la tierra y cumplido el proyecto de inversión acordado, la empresa solicita la escritura del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-8653-0000, EXPM 5824-6346/13, con una superficie de 35.944,80m², localizado en el sector Z1 del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido se emite Decreto DECTO-2022-337-E-NEU-GPN, declarando cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto y autorizando a la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, a realizar la escrituración traslativa de dominio a su nombre;

Que como consecuencia de la nueva traza de la Ruta Provincial N° 67, se afectaron 3.699,34 m² de dicho lote, generando el Remanente Lote S, con 32.245,46 m² de superficie, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-8652-0000, conforme plano registrado bajo EXPTE. 8224-EXPM04987/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que en fecha 12 de junio de 2023, la mencionada empresa presenta nota solicitando se autorice la escrituración de dicho remanente, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-8652-0000;

Que en fecha 10 de julio de 2023, la empresa presenta nuevamente una nota ratificando su solicitud de escriturar el Lote remanente S y manifestando que renuncia a los derechos y acciones que le pudieran llegar a corresponder sobre la superficie de 3.699,34 m² de superficie afectados a la Ruta Provincial N° 67;

Que la autorización de escritura del remanente del Lote S, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-8652-0000, resulta oportuna en los términos de la Disposición N° 019/81 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Producción e Industria, y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, en los términos manifestados en relación a los derechos y acciones sobre la superficie de 3.699,34 m² afectados a la Ruta Provincial N° 67, conforme plano EXPTE. 8224-EXPM04987/2018 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-8652-0000, con una superficie de 32.245,46 m², localizado en el sector Z1 del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente EXPTE. 8224-EXPM04987/2018, de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditado a la transferencia de Dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos N° 1422/12, N° 1575/12 y N° 1624/12.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la empresa SYEN CAMIONES S.A., CUIT N° 33-71048318-9, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Siman M. Laila Herminia del Carmen, titular del Registro Notarial N° 04 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.